

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1434 -GG-ESSALUD-2020

Lima,

09 DIC 2020

VISTOS:

El Memorando N° 6934-GCPP-ESSALUD-2020, el Informe N° 283-GOP-GCPP-ESSALUD-2020, el Memorando N° 5581-GCPP-ESSALUD-2020 y el Informe N° 225-GOP-GCPP-ESSALUD-2020 de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 1886-GCAJ-ESSALUD-2020 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, concordado con el artículo 39° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD es una Entidad Administradora de Fondos Intangibles de la Seguridad Social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Sector Trabajo y Promoción del Empleo; y tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de las prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, establece que ESSALUD es un Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud, excluyendo la cobertura de prestaciones económicas y sociales;

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 29344, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA establece que, en caso las IAFAS ofrezcan servicios de salud a través de IPRESS de su propiedad, podrán organizarse de manera tal que exista una clara separación contable y administrativa de las actividades de aseguramiento/financiamiento de las actividades de prestación;

Que, conforme a lo establecido en las "Disposiciones para las IAFAS Públicas", aprobadas mediante Decreto Supremo N° 010-2016-SA, y modificada por Decreto Supremo N° 003-2018-SA, se han descrito las acciones que las entidades deben seguir para adecuarse administrativa y contablemente como IAFAS Públicas;

Que, el artículo 10° del citado dispositivo legal, establece que las IAFAS Públicas que cumplan con los principios del Buen Gobierno Corporativo, de acuerdo a los lineamientos señalados por la Superintendencia Nacional de Salud-SUSALUD en el ámbito de su competencia, podrán acceder a los incentivos que establezca dicha Superintendencia, así como a las circunstancias atenuantes para la graduación de sanción dispuestas en el Reglamento de Infracciones y Sanciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2014-SA;

Que, mediante la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se incorpora al Seguro Social de Salud – ESSALUD, bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, con el objeto de fortalecer la gestión en la prestación de los servicios que brinda ESSALUD, sujetándolo a las normas de gestión, directivas y procedimientos emitidos por el FONAFE. Por tanto, ESSALUD se encuentra



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1434 -GG-ESSALUD-2020

bajo el ámbito de FONAFE estando sujeto a sus normas de gestión, directivas y procedimientos;

Que, de acuerdo al numeral 2.1.1 de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, el Buen Gobierno Corporativo es el conjunto de principios rectores orientados a promover buenas prácticas de gestión, revelación de información, transparencia y tratamiento equitativo de los accionistas y los grupos internos de las Empresas del Estado. Asimismo, establece las relaciones entre el directorio, los accionistas, la gerencia y demás grupos de interés de la empresa (stakeholders), además de las reglas que permitan tomar decisiones que agreguen valor y estimulen el desarrollo sostenible de la empresa;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29° de los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, establece que los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración interna, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso. Seguidamente, el numeral 29.2 de la citada norma, señala que los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 1303-GG-ESSALUD-2020, se conformó el Comité para la evaluación de la propuesta de Código de Buen Gobierno Corporativo de ESSALUD, estableciendo que dicho órgano colegiado sea presidido por la Gerencia General, o su representante, e integrado por la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, como Secretario Técnico y otros quince (15) integrantes; debido a la necesidad de coordinación permanente y constante entre las unidades de organización involucradas para elaborar dicho documento;



Que, con Memorando e Informe de Vistos, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto propone se deje sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 1303-GG-ESSALUD-2020, proponiendo que por la complejidad y carga laboral inherente a las funciones de los órganos de Alta Dirección referidas a la conducción, dirección y supervisión de las acciones ejecutadas por ESSALUD y las unidades de organización a su cargo ante la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional por la existencia del COVID-19, así como por el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 sea dicha Gerencia Central quien presida dicho colegiado y que el Gerente de Organización y Procesos asuma la secretaría técnica; de igual modo, propone precisar la participación del Jefe de la Unidad de Inteligencia y Análisis de Datos y que el Gerente General no forme parte integrante del colegiado;

Que, con Memorando de Vistos, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica considera viable la propuesta realizada por la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, referente a dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 1303-GG-ESSALUD-2020, y conformar el mencionado Comité, lo cual debe formalizarse por Resolución de Gerencia General;



Que, de acuerdo con lo establecido en el literal b) del artículo 9° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), el Gerente General es competente para dirigir el funcionamiento de la institución, emitir las directivas y procedimientos internos necesarios, en concordancia con las políticas, lineamientos y demás disposiciones del Consejo Directivo y el Presidente Ejecutivo;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°

1434

-GG-ESSALUD-2020

Estando a lo propuesto y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

- 1. DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia General N° 1303-GG-ESSALUD-2020 de fecha 30 de octubre de 2020, mediante la cual se dispuso la conformación del Comité para la evaluación de la propuesta de Código de Buen Gobierno Corporativo de ESSALUD, se establecen sus responsabilidades, así como disposiciones adicionales para su funcionamiento.
- 2. CONFORMAR** el Comité para la evaluación de la propuesta de Código de Buen Gobierno Corporativo de ESSALUD, el cual estará integrado por:

- El/La Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto o su representante, quien lo preside.
- El/La Gerente de Organización y Procesos, como secretario.
- El/La Secretario General, o su representante.
- El/La Gerente Central de Seguros y Prestaciones Económicas, o su representante.
- El/La Gerente Central de Prestaciones de Salud o su representante.
- El/La Gerente Central de Operaciones o su representante.
- El/La Gerente Central de Atención al Asegurado, o su representante.
- El/La Gerente Central de Asesoría Jurídica o su representante.
- El/La Gerente Central de Gestión de las Personas o su representante.
- El/La Gerente Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones o su representante.
- El/La Gerente Central de Gestión Financiera o su representante.
- El/La Director(a) del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación o su representante.
- El/La Jefe de la Oficina de Relaciones Institucionales, o su representante.
- El/La Jefe de la Oficina de Integridad, o su representante.
- El/La Jefe de la Oficina de Defensa Nacional, o su representante.
- El/La Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad y Humanización o su representante.
- El/La Jefe de la Unidad de Inteligencia y Análisis de Datos o su representante.

- 3. ESTABLECER** que son responsabilidades del Comité:

- 3.1 Aprobar el Plan de Trabajo y cronograma para que las unidades de organización, en el marco de sus funciones, elaboren las disposiciones que correspondan en el Código de Buen Gobierno Corporativo de ESSALUD.
- 3.2 Consolidar la información necesaria para elaborar el Código de Buen Gobierno Corporativo de ESSALUD.
- 3.3 Validar las disposiciones descritas en el proyecto de Código de Buen Gobierno Corporativo de ESSALUD, elaborado por las unidades de organización a su cargo en el marco de sus funciones.
- 3.4 Otras que sean necesarias para su funcionamiento.

- 4. DISPONER** la instalación de dicho Comité dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°

1434

-GG-ESSALUD-2020

5. **DISPONER** que a los diez (10) días hábiles de la instalación el Presidente del Comité deberá presentar a la Presidencia Ejecutiva el Plan de trabajo referido en el artículo 3, numeral 3.1 de la presente Resolución.
6. **DISPONER** que para el cumplimiento de sus responsabilidades y cuando la necesidad lo requiera el Comité coordinará permanentemente las acciones a su cargo y pueden proponer la participación de otras unidades de organización que resulten necesarias, en el marco de sus funciones.
7. **PUBLICAR** la presente Resolución en el Compendio Normativo en el Seguro Social de Salud – ESSALUD.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

ALFREDO R. BARREDO MOYANO
GERENTE GENERAL
ESSALUD